

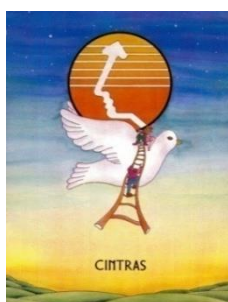
INFORME

“Derecho a la Reparación Integral, Tortura en democracia y Políticas públicas de prevención de la Tortura”

Para su Presentación ante el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Estado de Chile -EPU, a efectuarse el año 2019 UPR PRE-SESION el 11 de diciembre, Ginebra, año 2018

Sobre CINTRAS:

Fundada en 1985, CINTRAS es una ONG con sede en Santiago, Chile, que se especializa en brindar asistencia médica, psicológica y social a las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias. Email: cintras@cintras.org



Sobre el IRCT:

El IRCT es la organización de la sociedad civil más grande del mundo, especializada en el campo de la rehabilitación de la tortura, con una red de más de 160 centros de rehabilitación en más de 70 países.



Sobre el Comando Unitario de Ex Prisioneros Políticos y Familiares-Chile:

Es una organización de representación nacional de la sociedad civil que representa a sobrevivientes de tortura y sus familiares.

COMANDO UNITARIO

DE EXPRISIONEROS POLÍTICOS Y FAMILIARES - CHILE



DECLARACIÓN DE CINTRAS - CHILE

UPR PRE-SESION EN 11 DE DICIEMBRE, GINEBRA, AÑO 2018

1. Presentación de la organización

Esta declaración se hace en nombre de ONG CINTRAS, (organización que desde 1985 otorga atención especializada en salud mental a víctimas de la represión política en Chile), el Comando Unitario de Ex Prisioneros Políticos y Familiares – Chile de representación nacional, ambas organizaciones de la sociedad civil del estado de Chile y con el apoyo técnico del Consejo Internacional de Rehabilitación para la Tortura Víctimas (IRCT de Dinamarca).

2. Consultas nacionales para la redacción del informe.

Los días 8 y 9 de noviembre de 2018, CINTRAS organizó junto a IRCT de Dinamarca, el Centro Internacional de Salud y Derechos Humanos (ICHHR) Reino Unido; el Taller de consulta nacional “El derecho a la Reparación de los sobrevivientes de la Tortura y otros malos tratos: Estándares e Indicadores”. Participaron representantes nacionales de agrupaciones de sobrevivientes de tortura, de sitios de memoria, y otras organizaciones / instituciones estatales vinculadas a Derechos Humanos. Se debatió sobre las políticas de reparación implementadas por el Estado de Chile hacia las víctimas de la tortura.

3. Planteamiento de la declaración

Esta declaración hace referencia a los siguientes temas: (1) FALTA DE REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TORTURA DEL PERIODO DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR CHILENA (1973-1990). (2) VÍCTIMAS DE TORTURA EN DEMOCRACIA (3). IMPACTO DE LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

4. Temas y Recomendaciones

4.1. FALTA DE REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TORTURA DEL PERIODO DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR CHILENA (1973-1990).

A. Seguimiento de ciclos EPU anteriores

Durante el Segundo Examen Periódico Universal de Chile en 2014, el estado de Chile aceptó las recomendaciones formuladas por Canadá, Bangladesh, Italia, Francia, Irán, México, Ghana, Nicaragua, España, Azerbaiyán y Suiza, respecto a las medidas de reparación integral a las víctimas de tortura, las cuales no se han implementado.

B. Nuevos desarrollos desde el último examen

Si bien existe un programa estatal de rehabilitación para víctimas sobrevivientes de tortura (PRAIS), dicho programa apunta exclusivamente al ámbito de salud, no dando cuenta de todos los aspectos de una reparación integral, según los principios básicos de reparación de Naciones Unidas.

La impunidad, en tanto forma concreta de violencia social ejercida desde el Estado sobre personas previamente dañadas por la tortura, es vivenciada como una nueva forma de manifestación

represiva desde el sistema estatal, y su perpetuación en el tiempo profundiza las heridas. Es por ello que la impunidad es incompatible con la reparación si entendemos a esta última desde un enfoque integral y multiaxial. No habrá reparación plena en un marco restrictivo de la verdad y la justicia.

C. Recomendaciones

La recomendación dice relación con una reparación integral a los sobrevivientes de tortura, que conlleve el derecho a la justicia y la indemnización acorde al daño causado, así como también esfuerzos orientados a reparar en forma efectiva las secuelas que deja en sus distintas dimensiones la tortura.

En función de lo anterior **recomendamos:**

- Indemnizaciones acorde a los estándares internacionales de Naciones Unidas.
- Pensiones equiparables a las que reciben los familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos en Chile (US\$ 596)
- Restitución social y público del buen nombre de los sobrevivientes de tortura, explicitando que el motivo de las detenciones fue por el compromiso con ideales y opciones políticas diferentes.
- Identificación en actos públicos de los Centros de Prisión Política y Tortura existentes a lo largo del país, que permitan preservar así la memoria histórica.
- Recomendamos que el Estado rediseñe el actual Programa PRAIS, asumiendo una mirada biopsicosocial y comunitaria del trauma causado a las víctimas, apuntando a la reparación integral de las mismas y considerando el daño transgeneracional de la tortura.
- Que el poder Ejecutivo, además de la glosa informativa, incluya en el programa PRAIS una glosa condicionante que impida que los recursos asignados sean ocupados con otros fines, ni siquiera temporalmente.
- Garantizar un presupuesto para el Programa PRAIS acorde a sus requerimientos.

En función de la necesidad de justicia y el término de la impunidad, recomendamos:

- Nulidad del Decreto Ley N° 2191 de 1978, conocido como “Ley de Amnistía”, que permita el establecimiento de juicios por delitos de lesa humanidad realizados previos al año 1978.
- Que quienes están condenados por delitos de lesa humanidad cumplan sus condenas de modo efectivo en prisión, sin tratamientos especiales, y que sus condenas sean proporcionales al delito cometido.
- Que aquellos condenados por delitos de lesa humanidad, sean dados de baja de modo deshonoroso de sus instituciones.
- Eliminar el artículo 15 de la ley 19.992 de 2004, que prohíbe al Poder Judicial acceder a las denuncias de tortura efectuadas a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para acabar así con el secreto de 50 años.
- Creación de una comisión permanente de calificación para sobrevivientes de tortura. Además, recalificación de los casos rechazados en comisiones anteriores.
- Modificar el Código de Justicia Militar de manera que solamente se aplique al personal militar (Fuerzas Armadas) por hechos en ámbitos militares, y se extinga cualquier jurisdicción sobre las personas civiles.
- Exención del Servicio Militar Obligatorio – SMO, a los nietos de los sobrevivientes de tortura.

4.2. VICTIMAS DE TORTURA EN DEMOCRACIA.

A.-Seguimiento de ciclos de EPU Anteriores

Durante el Segundo Examen Periódico Universal de Chile en 2014, varios Estados expresaron su preocupación ante el problema y dieron una serie de recomendaciones en relación a las víctimas de tortura en democracia.

El estado de Chile aceptó las recomendaciones formuladas por Azerbaiyan, Nicaragua, España, Suiza, Países Bajos, Uzbekistan, Argentina, Hungría, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido, comprometiéndose a dar seguimiento a la implementación de las mismas en su informe nacional. Sin embargo, las denuncias de tortura a estudiantes detenidos en manifestaciones públicas y la constante represión policial a comunidades mapuches, dan cuenta que el estado de Chile no ha implementado las medidas sugeridas para prevenir la comisión de tortura por parte de agentes del Estado.

B. Nuevos desarrollos desde el último examen

Se valora el avance del Estado chileno en la promulgación de las siguientes leyes: Ley núm. 20.968 que tipifica delitos de tortura, tortura calificada y de tratos crueles, inhumanos y degradantes; Ley núm. 20.357 que tipifican los crímenes de lesa humanidad, genocidio y los crímenes y delitos de guerra; Ley núm. 21.013 que tipifica el delito de maltrato a menores de dieciocho años de edad, personas mayores y personas con discapacidad; Ley núm. 21.067 y Ley núm. 21.090 que establecen la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Subsecretaría de la Niñez, respectivamente; Ley núm. 20.885 por la que se crea la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Sin embargo, pese a los compromisos hechos durante el segundo ciclo EPU, carabineros y la policía civil continúa realizando prácticas de tortura en sus procedimientos.

Es preocupante la naturalización de la violencia policial, la baja tasa de denuncias por parte de las víctimas, la ausencia de programas especializados para la atención a estas víctimas, tanto en materia de salud como apoyo jurídico, así como la justificación social y gubernamental del accionar represivo de la policía uniformada. Especialmente preocupante es la focalización de esta represión hacia niños y niñas estudiantes y hacia el pueblo mapuche que vive en la zona del walmapu (Araucanía).

C. Recomendaciones

- La persecución penal por parte del Estado a los agentes responsables del maltrato y tortura. Así como las máximas sanciones administrativas de las que deberían ser objeto.
- Implementación de políticas de reparación a las víctimas de tortura. Dispositivos de salud estatales especializados que den una atención integral a las víctimas y sus familias.
- Que los protocolos de procedimientos de detención de menores de edad en recintos policiales y carcelarios como su aplicación, se ajusten a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y demás acuerdos y normativas internacionales suscritas por Chile en estas materias. Que sean de conocimiento público.
- Políticas y campañas comunicacionales que difundan los derechos de los detenidos, especialmente dirigidas a niños, niñas y jóvenes y de prevención de la tortura
- Que los médicos responsables de la constatación de lesiones de los detenidos, se ajusten a protocolos y estándares internacionales. Cautelar la ausencia de policías, personal de

gendarmería o policía civil al momento de realizar constatación de lesiones. Entregar copia de informe al detenido/a y/o a familiar directo autorizado por el detenido/a.

4.3. IMPACTO DE LA FALTA DE POLITICAS PUBLICA EN LA PREVENCION DE LA TORTURA.

A.- Seguimiento de Ciclos EPU anteriores

Durante el Segundo Examen Periódico Universal de Chile en 2014, varios Estados expresaron su preocupación ante la falta de políticas públicas en la prevención de la tortura.

El estado de Chile aceptó las recomendaciones formuladas por Nicaragua, España, Suiza, Reino Unido, Canadá, Alemania, Marruecos, Países Bajos, Uzbekistan, Francia, Argentina, Vietnam, Australia, Cuba, Chipre, Noruega y Reino Unido. Sin embargo, no se ha observado acciones concretas en la prevención de tortura, salvo la ley que la tipifica.

B.- Nuevos desarrollo desde el último examen

Si bien hoy no se puede hablar de una política sistemática de tortura a los/las detenidos/as, las denuncias que en los últimos años se han realizado, por parte de estudiantes detenidos/as en protestas, dan cuenta que se mantiene esta práctica validada en dictadura. Se constata que hoy en día existe un promedio de 1530 casos de torturas, ratos crueles, inhumanos o degradantes denunciados al año, de los cuales más del 99% de ellos quedan en la impunidad, acercándose cada vez más a una política sistemática de abuso policial en manifestaciones públicas y la zona de la Araucanía.

C. Recomendaciones

- Que en los programas de estudio de enseñanza básica, media y superior se incorporen la temática de Derechos Humanos como parte de sus mallas curriculares.
- Campañas comunicacionales masivas de prevención de la tortura que incorporen la entrega de información, sensibilización y empatía hacia las víctimas, y conocimientos sobre los mecanismos de denuncia.
- Campañas de sensibilización respecto a la temática de la tortura, orientada a grupos específicos que potencialmente podrían atender víctima de tortura.
- Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Garantizar que los crímenes constitutivos de tortura y malos tratos sean vistos por la justicia civil.
- Impedir la promoción a altos cargos de oficiales de las FF.AA. y Carabineros y la designación en cargos públicos o diplomáticos a personas involucradas como responsables en graves violaciones de Derechos humanos
- En el caso de comprobación de denuncias de tortura, se debe exigir no solo las responsabilidades penales correspondientes, sino también las responsabilidades políticas e institucionales, dándose de baja tanto a los responsables directos, como a los mandos superiores.